

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo peticionado por la parte demandada, se observa que dentro de la presente actuación al ente pasivo le fue remitido en su oportunidad copia del presente proceso, razón por la cual se ordena igualmente remitirle copia del auto de julio 1-2021, para lo cual por la Secretaria del Juzgado deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo
Rda. 859-2017

carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____ fijado
hoy **31-08-2021** a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA GUZMAN PINTO-.
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose en cuenta lo comunicado por la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÀ (Envigado-Antioquia), dentro del cual se hace saber que en cumplimiento a lo comunicado mediante el oficio N° 3048 del fecha Abril 25-2019, fue retenido y colocado a disposición el vehículo automotor de placas JGZ – 109, en cumplimiento a lo resuelto mediante auto de fecha Marzo 21-2019, así como también a lo comunicado y solicitado por la parte actora a través del escrito que antecede, es del caso acceder a lo peticionado por la parte demandante, es decir, ordenar oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, así como también a la SIJIN, para que se sirvan dejar sin efecto la orden de retención del vehículo automotor de placas JGZ – 109, tal como les fue comunicado a través de los oficios N° 3047 y N° 3048, de fecha Abril 25-2019, en razón de haber sido retenido el mismo y puesto a disposición.

En relación con la petición de la entrega del aludido vehículo a la parte demandante, es del caso acceder ordenar oficiar al PARQUEADERO CAPTUCOL, para que procedan hacer entrega a la persona autorizada por el acreedor garantizado “MAF COLOMBIA S.A.S”, respecto del vehículo automotor de placas JGZ – 109, el cual se encuentra allí depositado, para lo cual igualmente se ordena remitir copia de la actuación de la policía judicial dejando a disposición el vehículo, así como también copia del inventario N° 6611, realizado por la señora MARIA DEL CARMEN ARANZA (cc. 53.084.274), funcionaria del PARQUEADERO CAPTUCOL, comunicación que se deberá efectuar a los correos electrónicos aportados por la parte actora en el escrito que antecede.

Una vez la parte demandante tenga el vehículo bajo su poder, deberá informar al juzgado lo pertinente para entrar a resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Aprehensión vehículo

Rda. 262-2019

carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____ fijado
hoy **31-08-2021** .-.-, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA GUZMAN PINTO-.
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

De la documentación allegada correspondiente al trámite del diligenciamiento de la notificación de los demandados, tenemos que los demandados señores FANNY YANETH LOPEZ URBINA y HERNANDO VELASCO ARIAS, se encuentran notificados del auto de mandamiento de pago de abril 16-2021, los cuales dentro del término legal, no dieron contestación a la demanda, no propusieron excepciones, guardando silencio en tal sentido.

Conforme lo anterior, sería del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., si no se observara que el bien inmueble embargado dentro de la presente ejecución hipotecaria no se encuentra debidamente registrado su embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE CUCUTA, razón por la cual se requiere a la parte actora para que proceda con el diligenciamiento correspondiente ante la oficina en reseña, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente, tal como lo dispone la norma en cita.

Ahora, conforme al poder conferido y allegado, es del caso reconocer personería para actuar al Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO, en su calidad de apoderado judicial de la persona jurídica COVENANT BPO S.A.S, entidad ésta que a su vez dentro de la presente ejecución actúa en representación de GESTICOBANZAS S.A.S, la cual a su vez conforme al poder especial allegado actúa en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, acorde a los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Hipotecario
Rda. 109-2021

carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____ fijado hoy **31-08-2021** a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA GUZMAN PINTO-.
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose en cuenta lo previsto y establecido en el art. 92 del C.G.P., es del caso acceder al retiro de la presente demanda, de conformidad con lo solicitado por la parte actora a través del escrito que antecede. Se hace claridad que la parte demandada no se encuentra notificada del mandamiento de pago, así como también de que las medidas cautelares decretadas dentro de la presente actuación no se encuentran materializadas, razón por la cual es procedente la petición de retiro de la demanda.

En consecuencia, éste Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO; Acceder al retiro de la presente demanda, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: **Hágase** entrega a la parte actora de los anexos allegados a la demanda. Cumplido lo anterior, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Hipotecario
Rda. 451-2021

carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____ fijado
hoy **31-08-2021** .-.-, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA GUZMAN PINTO-.
Secretaría